



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Sumario Adjudicación de Apoyos
Demandante	Nidia Constanza Valencia Ramírez
Demandados	John Jairo Mesa Agudelo
Radicado	05001311001420200030000
Decisión	Requiere complementar el Informe de Valoración de Apoyos allegada

Fue arrimado al expediente Informe de Valoración de Apoyos efectuado por la Personería Municipal al titular del derecho y a la persona de confianza, la que al momento de ser revisada se encuentran algunas falencias, las que a continuación se relacionan: Este fue realizado de forma general, en el que transcriben parámetros de la norma frente a lo que se exige para realizarla pero no se desarrolla, la información dada es casi la misma que se dice en la demanda, pero realmente no se dice nada de las preferencias del titular del derecho, sobre la valoración del apoyo requerido, existe una contradicción en parte del informe se dice en el acápite de *Ámbito*, que *la esposa refiere que el señor Jhon Jairo, (titular del derecho) no era de comprar el apartamento para su familia*, afirmación que igualmente se realiza en la demanda, pero luego en: *Posibles Deseos*, precisa que, éste tenía planeado “*compara el apartamento de familia*”, se entiende que quizás quiso decir quería comprar el apartamento de familia; sin embargo, son contrariedades presentadas en el mismo informe, donde no se sabe si quería o no comprar algún bien inmueble.

De otra parte, no se define exactamente en qué consiste dicho apoyo, si se desea retirar dineros del banco que pertenecen al titular, no se precisa a qué cantidad de dinero se refieren, a qué banco, qué cuenta pertenece al citado señor, qué clase de bien inmueble tiene observado comprar quién va a servir como apoyo, cuánto vale dicha propiedad, si la compraría de forma total, parcial, si requeriría de un crédito adicional, se desconoce totalmente que es lo que pretende ese apoyo frente al manejo de tales dineros, de los que como ya se dijo se desconoce el monto y cuenta

bancaria donde se encuentra depositada. Así que frente a ese apoyo el informe no cumple requisitos al no especificar, personalizar con la persona de confianza como lo precisa la Ley actual para ello, se requiere precisar los apoyos jurídicos que requiere la persona.

De otra parte, se indica en otro acápite denominado: Imagen de Apoyo, se transcribe: *“IDEA: Solicita la valoración de apoyo para solicitar la renovación de la tarjeta débito del señor Jhon Jairo Mesa Agudelo, para la administración de sus bienes”*, sin precisar a qué banco corresponde dicha tarjeta, tampoco el monto de lo allí consignado y en qué consiste dicha administración, si es la misma finalidad de la compra de un bien, o si por el contrario es otra tarjeta en la que se tienen dineros que van a ser dispuestos para otra cosa, quizás para los gastos diarios del titular del derecho.

Se dice en el informe de valoración que efectivamente la demandante en este asunto es quien le apoya en todo, pero se queda corto en precisar de qué vive el titular, quién le proporciona alimentos, vestido, salud, todo lo concerniente a su diario vivir, tampoco se indica quienes son los familiares cercanos, grupo de apoyo con el que cuenta o si por el contrario no cuenta con ningún grupo de apoyo, si tiene o no hijos, o hermanos, no habla de los vínculos parento-filiales.

Por último, en el informe se dice en diferentes acápites que el titular del derecho presenta diagnóstico: *“Síntomas demenciales como secuela de trauma encefalocraneano severo, leucoencefalomasía, le impide tener autonomía y toma de decisiones”*, más en ninguno de ellos, se transcribe, por qué el profesional que realizó la Valoración de Apoyos hace tal aseveración, pues no dice que médico lo prescribió, o bien sea en la historia clínica quien lo indicó, de donde sabe dicho profesional de ese diagnóstico, si tuvo en su poder tal certificación o si fue sacada de la historia clínica, pues tampoco aparece que haya anexado al informe tal certificación, de manera tal que, el Despacho pueda dar cuenta que es de allí de donde se dedujo tal información.

Por todo lo anterior, se le solicita complementar el Informe de Valoración de Apoyos arrimado, para poder tener una mayor claridad sobre el estudio minucioso que se realizó frente a los apoyos requeridos en la forma exigida por la Ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ

5

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f30a64724a2fbe594d43e93c6d08be90f76c4b07e201f46e4fc19208305658f**
Documento generado en 26/09/2022 02:24:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>